

Pachuca de Soto Hidalgo 30 de abril de 2015

ACUERDO QUE PROPONEN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1.** Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce y publicado en el periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
- 2.** El articulado transitorio del mencionado Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone, en su artículo cuarto, la obligación al Instituto Estatal Electoral, de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal.
- 3.** Atendiendo al transitorio citado en el antecedente que precede, el día treinta de enero del presente año, el Consejo General aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y la integración de las mismas.
- 4.** El día cuatro de febrero del año en curso, los integrantes del Consejo General y los de la Junta Estatal Ejecutiva, sostuvieron reunión de trabajo a efecto de analizar y distribuir entre las comisiones ya aprobadas, los reglamentos o lineamientos que deberían emitirse por parte del Consejo General, a efecto de dar cumplimiento al articulado transitorio ya mencionado.
- 5.** En concordancia con lo anterior, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, tuvo reunión de trabajo el día treinta de abril del presente año, a efecto de analizar y en su caso aprobar, las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.
- 6.** En dicha reunión, se contó con la presencia de los integrantes de la Comisión Permanente Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Augusto

Hernández Abogado; Licenciada Isabel Sepúlveda Montaña; Contador Público Carlos Francisco Herrera Arriaga, presidida por el primero de ellos; el Secretario Técnico, Licenciado Jacobo Flores Pérez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; así como con la presencia del Consejero Electoral Presidente, Licenciado Mario Ernesto Pfeiffer Islas; Consejera Electoral, Licenciada Arminda Araceli Frías Austria; Consejero Electoral, Maestro Joaquín García Hernández; y, el Secretario Ejecutivo, Profesor Francisco Vicente Ortega Sánchez; así como los representantes de los Partidos Políticos: Licenciado Roberto Rico Ruiz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Licenciado Román Oscar Cruz Quintana, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Ciudadano Hilario Martín Becerra Delgadillo, representante suplente del Partido del Trabajo; Licenciado Guadalupe Rodríguez Acevedo, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano; Ingeniero Luís Enrique Carrasco González, representante propietario del Partido Morena; y los Directores Ejecutivos que integran la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto.

7. Anexo a la convocatoria para la reunión de trabajo mencionada en el antecedente cinco del presente, se adjuntó el proyecto que contiene las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para el efecto de que los asistentes a la misma tuvieran conocimiento previo y, de ser el caso, realizaran las observaciones o adecuaciones que estimaran pertinentes para ser discutidas y resueltas al interior de la reunión de la mencionada Comisión Permanente.

8. Dentro de la citada reunión de trabajo, el presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos explicitó algunas modificaciones realizadas al proyecto que se había enviado adjunto a la convocatoria para la reunión de trabajo, mismas que los asistentes por consenso expresaron su conformidad por lo que, los integrantes de la mencionada comisión votaron unánimemente a favor de aprobar las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

9. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento al artículo 58 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se levanta esta acta y se emite el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

II. El artículo 214, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, dispone que el Consejo General debe emitir las reglas de operación relativas al registro de los Candidatos Independientes, utilizando racionalmente las unidades administrativas con que cuenta el organismo conforme a la distribución de sus atribuciones, observado las disposiciones del código local y demás normatividad aplicable; por su parte el cuarto transitorio del mencionado código, atribuye al Instituto Estatal Electoral, el deber de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal, lo que hace necesaria la emisión del presente acuerdo.

III. En términos de lo previsto por el artículo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es atribución de las comisiones permanentes discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que deban ser presentados al Consejo General.

IV. Con el objeto de dar cabal cumplimiento a las atribuciones mencionadas en los considerandos que preceden, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos se ha reunido con el objeto de analizar el contenido de las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, el cual ha logrado el consenso de los asistentes y la votación unánime de los integrantes de la citada comisión, reglas que forman parte íntegra del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar, mismas que por separado corren agregadas con la firma autógrafa de los Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos.

V. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Código Electoral del Estado, específicamente al artículo cuarto que impone la obligación al Instituto Estatal Electoral de armonizar la normatividad

interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal, y con el objeto de que los ciudadanos que deseen participar en los procesos electorales estatales como candidatos independientes, conozcan con antelación al inicio del proceso electoral correspondiente, las acciones y medidas que deben llevar a cabo a efecto de conseguir la postulación bajo la modalidad citada, se emite el presente acuerdo.

VI. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos, 66, fracción II, y 214, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del pleno de éste Consejo General el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese por estrados el presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web institucional las reglas aprobadas.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.